

ASESORIA, GERENCIA Y PROYECTOS AGYPRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 Y 2013 (Cifras expresadas en dólares estadounidenses)

NOTA 1 – OPERACIONES

La Compañía fue establecida bajo las leyes ecuatorianas en el año de 1991 con el nombre de AGIPRO S.A. En el año 1993 cambió su denominación a Asesoría Gerencia y Proyectos AGYPRO S.A.

La Compañía fue creada como objeto social principal a la prestación de servicios administrativos a personas naturales o jurídicas. Para cumplir su objeto social la compañía podrá celebrar todos los actos civiles y mercantiles permitidos por las leyes, realizar inversiones o formar parte de otras compañías.

En el año 2013 y 2012 la compañía permaneció en inactividad por lo que no emitió facturas. En el año 2014, la Compañía ha decidido retomar sus actividades, para lo cual, se agregaron las actividades relacionadas con la auditoría y de asesoría contable y jurídica. Además, cambió su domicilio a las oficinas ubicadas en calle Ponce Carrasco E08-06 y Av. Diego de Almagro en la ciudad de Quito.

NOTA 2 – RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

Las políticas de contabilidad que sigue la compañía están de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (Ver adicionalmente Nota 8), por lo que la Gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en tales circunstancias.

a. Preparación de los estados financieros.

Los registros contables de la compañía de los cuales se fundamentan los estados financieros, son llevados en dólares estadounidenses.

La Compañía prepara sus estados financieros y llevan sus registros de contabilidad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board ("IASB").

Esta presentación exige proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como los otros hechos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el marco conceptual de las NIIF.

b. Efectivo y Equivalentes

La política es considerar el efectivo y equivalente del efectivo, los saldos en caja y en bancos, los depósitos a plazos en entidades financieras y otras inversiones de corto plazo de gran liquidez, con un vencimiento original de tres meses o menos. (Véase Nota 3)

c. Cuentas por cobrar compañías relacionadas

Las cuentas por cobrar compañías relacionadas y otras cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo. (Véase Nota 4) La política contable de la Compañía es reconocer las cuentas por cobrar a su valor justo y posteriormente medirlas a su costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

d. Egresos

Los gastos incluyen el valor razonable de los desembolsos que la compañía deba incurrir para su giro operacional, así como aquellos que los organismos por ley lo requieran.

NOTA 3 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo como se muestra en el estado de flujo de efectivo puede ser conciliado con las partidas relacionadas en el estado de situación financiera de la siguiente manera:

	2014 US\$	2013 US\$
Caja	500	0
Banco Produbanco	64,146	59,396
Banco Guayaquil	970	0
	65,616	59,396
	*****	*****

NOTA 4 – TRANSACCIONES Y CUENTAS CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS

El siguientes es un resumen de las principales transacciones realizadas con compañías relacionadas durante los años 2014 y 2013:

	2014 US\$	2013 US\$
CUENTAS POR COBRAR:		
<u>Andujar S.A.</u>		
Tecnicentro del Austro S.A.	3,048	0
Tecnillanta S.A.	6,096	0
Segurillanta S.A.	3,048	0
Tecniguay Tecnicentro de Guayaquil S.A.	3,048	0
National Tire Experts S.A.	6,096	0
Renovallanta S.A.	<u>2,032</u>	<u>0</u>
TOTAL	15,457	0

NOTA 5 – CAPITAL SUSCRITO

El capital suscrito de la compañía al 31 de diciembre del 2014, se encuentra representado por 1.789.999 acciones ordinarias de valor nominal de US\$ 0,04 cada una. Se efectuó un aumento de capital de USD \$ 69.999,96, valor tomado de los Resultados de Ejercicios Anteriores.

La (pérdida) utilidad por acción es calculada dividiendo el resultado integral del ejercicio de la Compañía sobre el número de acciones ordinarias.

NOTA 6 – REFORMAS TRIBUTARIAS

- 1) En el mes de mayo del año 2001, se emitió la Ley de Reforma al Régimen Tributario Interno, y que estableció una rebaja del 10% en la tarifa del impuesto a la renta, sobre las utilidades que sean reinvertidas en el país.

El reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en diciembre del 2001 estableció entonces que las sociedades calcularán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del 15% sobre el valor de las utilidades que se reinviertan en el país y el 25% sobre el resto de las utilidades.

- 2) La Ley reformativa para la equidad tributaria adicionalmente establece como deducciones para determinar la base imponible del impuesto a la renta:
 - a) El 100% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social originadas, por incremento neto de empleos, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más dentro del respectivo ejercicio.
 - b) El 150% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos. En el mes de septiembre del 2012 se emite la Ley Orgánica de Discapacidades, y con respecto a este beneficio establece que se mantiene siempre y cuando este personal discapacitado no hay sido contratado para cumplir con la exigencia del personal mínimo con discapacidad fijado en el 4% de conformidad con esta Ley.
- 3) En el mes de junio del 2010 se publica el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, entre sus principales aspectos se menciona:

Los dividendos y utilidades calculados después del pago de impuesto a la Renta distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de personas naturales no residentes en el Ecuador, no habrá retención ni pago adicional del impuesto a la Renta. Los dividendos o utilidades distribuidas a favor de personas naturales residentes en el Ecuador constituyen ingresos gravados para quien los percibe, debiendo por tanto efectuarse la correspondiente retención en la fuente por parte de quien los distribuye.

- 4) El 29 de diciembre del 2010 se expide el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, incorporando a la legislación incentivos fiscales entre los cuales se menciona el siguiente:
 - Reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el Impuesto a la Renta para Sociedades de 25% a 22%. Un punto porcentual cada año, ejercicio fiscal 2011 (24%), 2012 (23%) y a partir del 2013 en adelante (22%).
- 5) El 24 de noviembre del 2011, se publicó la Ley de fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, con la finalidad de fomentar la responsabilidad ambiental, mejorar

los procesos de producción, para lo cual se realizan reformas tributarias para incentivar conductas ecológicas, sociales y económicas, entre los principales aspectos tenemos el incremento del Impuesto a la Salida de Divisas, del 2% al 5%.

- 6) El 24 de enero del 2013 mediante resolución N° NAC-DGERCGC13-00011 del Servicio de Rentas Internas establece:
- Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que haya efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a tres millones de dólares deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.
 - Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que haya efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a seis millones de dólares deberá presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.
- 7) Con fecha 29 de diciembre del 2014 se promulgó la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal la misma que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

Impuesto a la Renta

• *Ingresos Gravados*

Se considera como ingresos de fuente ecuatoriana y gravados con el Impuesto a la Renta la ganancia proveniente de la enajenación de acciones, participaciones y derechos de capital. De la misma manera se considera ingreso gravado el incremento patrimonial no justificado.

• *Exenciones*

- ✓ Se establece una limitación a la exención correspondiente a dividendos y utilidades, determinando que si el beneficiario efectivo de las utilidades que perciban las sociedades o personas naturales es una persona natural residente en el Ecuador, la exención del impuesto a la renta no será aplicable.
- ✓ Se elimina la exoneración para la ganancia ocasional proveniente de la enajenación de acciones o participaciones. Las sociedades deberán informar este tipo de transacciones a la Autoridad Fiscal, su incumplimiento será sancionado con una multa del 5% del valor real de la transacción.
- ✓ Se elimina la exención por depósito a plazo fijo a las sociedades e instituciones del sistema financiero, así como a las inversiones en valores de renta fija para las sociedades.

• *Deducibilidad de Gastos*

- ✓ En el caso de activos revaluados, el gasto por depreciación de activos revaluados no será deducible.

- ✓ Se establece una deducción del 150% adicional por un período de dos años sobre las remuneraciones y aportes que se realice al IESS para el caso de adultos mayores y migrantes mayores de 40 años que hayan retornado al país.
 - ✓ Se eliminan las condiciones que actualmente dispone la Ley de Régimen Tributario Interno para la eliminación de los créditos incobrables y se establece que las mismas se determinarán vía Reglamento.
 - ✓ Vía Reglamento se establecerán los límites para la deducibilidad de gastos de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría en general, efectuado entre partes relacionadas.
 - ✓ Se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, determinando que el Reglamento establecerá los casos y condiciones. Las normas tributarias prevalecerán sobre las contables y financieras.
 - ✓ No se aceptará la deducción por pérdidas en la enajenación ocasional de acciones, participaciones o derechos de capital que se den entre partes relacionadas.
- *Utilidad en la Enajenación de Acciones*
- ✓ Se define el cálculo de la utilidad gravable en la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos de capital:
 - .. El ingreso gravable será el valor real de la enajenación.
 - .. El costo deducible será el valor nominal, el valor de adquisición o el valor patrimonial proporcional de las acciones de acuerdo con la técnica financiera. También serán deducibles los gastos directamente relacionados con la enajenación.
- *Tarifa de Impuesto a la Renta*
- ✓ Se introducen reformas a la tarifa del Impuesto a la Renta para Sociedades, estableciendo como tarifa general del Impuesto a la Renta el 22%, no obstante la tarifa impositiva se incrementa al 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación directa o indirecta de socios, accionistas, beneficiarios o similares, que sean residentes en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición. Si dicha participación excede del 50% la tarifa aplicable para la sociedad será del 25%.
 - ✓ Los beneficiarios de utilidades o dividendos que se paguen, paguen o acrediten al exterior pagarán la tarifa general prevista para sociedades previa la deducción de los créditos tributarios a los que tenga derecho.
 - ✓ El ingreso gravable que obtenga una sociedad o persona natural no residente en el Ecuador por la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos de capital pagará la tarifa general impuesta para las sociedades, debiendo la sociedad receptora de la inversión actuar como “sustituto” del contribuyente y efectuar la retención del impuesto.

- *Anticipo de Impuesto a la Renta*

- ✓ Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta, no se deberá incluir en la fórmula el valor del revalúo de los activos por aplicación de las NIIF, tanto para el rubro del activo y del patrimonio.
- ✓ Se excluirá del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta los montos referidos a gastos incrementales por la generación de nuevo empleo, adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de productividad e innovación tecnológica y aquellas inversiones nuevas y productivas y gastos efectivamente realizados que se relacionen con los beneficios tributarios para el pago del Impuesto a la Renta que reconoce el Código de la Producción.

Reformas al Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

- Se incluyen nuevas normas para los incentivos de estabilidad tributaria, establecidos en los contratos de inversión y en general sobre la vigencia, alcance y pérdida de estos incentivos siendo las principales las siguientes:
 - ✓ Efectuar una inversión de US\$ 100,000,000
 - ✓ Contar con un informe técnico del Ministerio del Ramo
 - ✓ Informe del Procurador General del Estado
 - ✓ Autorización del Presidente de la República
- No pueden acceder a este beneficio los administradores y operadores de las ZEDES.

Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador

- *Impuesto a los Activos en el Exterior* - La reforma establece como hecho generador de este impuesto a la “tenencia de inversiones en el exterior”.
- *Impuesto a la Salida de Divisas - ISD*
 - ✓ Los pagos efectuados al exterior por créditos obtenidos por entidades ecuatorianas, estarán exentos únicamente respecto de aquellos créditos para financiar segmentos definidos por el Comité de Política Tributaria.
 - ✓ Se establece como hecho generador del ISD cualquier mecanismo de extinción de obligaciones cuando las operaciones se realicen hacia el exterior.

NOTA 7 – NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA “NIIF”

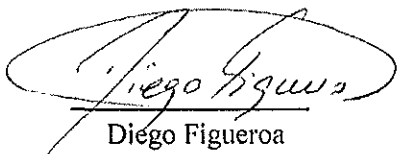
La Resolución No.08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 emitida por la Superintendencia de Compañías, dispone que las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, serán de aplicación obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la

Superintendencia de Compañías y estableció el cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

De acuerdo a dicho cronograma Asesoría Gerencia y Proyectos AGYPRO S.A., prepara sus estados financieros en base a NIIF a partir del 1 de enero del 2012 y se establece el año 2011 como período de transición.

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2012 se han considerado como los de primera aplicación de NIIF, presentando los estados financieros al 31 de diciembre del 2011 para efectos comparativos en la misma normativa.

La transición de los estados financieros de la Compañía ha sido llevada a cabo mediante la aplicación de la NIIF 1: Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, y considerando los ajustes de primera aplicación retroactivamente desde la fecha adoptada por Asesoría Gerencia y Proyectos AGYPRO S.A., esto es al 1 de enero del 2011.



Diego Figueroa
Representante legal



Ana Sánchez
Contadora General